

billete

La ciudad mando que se de billete Para mañana martes que es a las ocho oras diez deste Para que se rresuma Y acabe en esta Razon lo que Pareciere Convenyr.

Propone el señor alonso gomez sobre las quantas de los positos que se temen

El señor alonso gomez de gerbantes dixo que conforme al decreto del señor Vissorrey manda que dentro de treynta dias xristoval de Roxas tome las quantas de los positos y que esta ciudad por algunos ynconvenientes manda que se buelua a llevar al señor Visorrey el decreto y se le pida nombre la persona conforme a las ordenanças y que el señor Visorrey esta en Chapultepeque y no despacha demas de que es vispera de semana santa y no se puede concluir Con la breuedad que Conviene que no sea a su cargo la dilacion que en esto oviere.

La ciudad que se hacen conforme a la ordenança y Real cedula

La ciudad dixo quel señor alonso gomez de gerbantes acuda luego a lo que esta ordenado con toda breuedad para que nombrando el señor Visorrey conforme a la ordenança luego en el mismo punto se comyença sin dilacion alguna la dicha quenta.

Este dia se vido un billete y el auto de su señoria sobre la limpiega de las acequias ques del thenor siguiente.

billete de su señoria sobre la limpiega de las acequias

En chapultepeque a quatro del mes de abril de mill y seiscientos y un años don gaspar de guñiga y azebado conde de Monte Rey señor de las casas y estado de biezma Ulloa Virrey lugar theniente del Rey nuestro señor y gouernador Y capitan general de la nueva espanya Y presidente del audiencia y chancilleria Real que ella rreside & dixo que por quanto teniendo como tiene la ciudad de mexico y cavildo della obligacion de acudir a todos los Reparos aderesos y limpiega de las calles y puentes y acequias de la misma ciudad y siendo precisamente necessario que se limpien algunas de las dichas acequias que estan giegas asolvadas y secas y por donde no se puede Pasar ni atrabesar en canoa no acude a ello aun que su señoria tiene proueido que se le den yndios para el efeto con que se les provea de comida a costa de los propios E como quiera que con la dilacion se ba haciendo mayor y peor el daño y el que la Republica Resibiesse muy considerable porque demas del que se sigue del mal olor en las aguas detenidas que no corren e ynficionan los aires sessa la entrada y salida de los vastimentos que se le comunican Por las canoas y se causan otras yncomodidades a los vecinos y forasteros conuene que con toda breuedad se Remedie

por tanto que mandaua Y mando al dicho cabildo de la dicha ciudad que luego acuda a la limpiega de las dichas acequias por el orden que su señoria a proueido con apergibimiento que a costa de los dichos propios las mandara limpiar con toda breuedad nombrando Personas Para ello las que conbengan con salarios con Petentes—Y asi lo mando Poner Por auto Y que se le yntime y de lo que en el se hiziere o Respondiere se traiga Razon a su Señoria Y por que esto cae sobre otros apergibimientos se le señalan quinze dias de termino para el cumplimiento.—el conde de monte Rey.—ante mi martin de pedrosa.

Acequias

El visto la ciudad dixo quel dicho auto es de quatro deste mes y dos dias despues que fue a syes guillen brondat obrero mayor desta ciudad por Comision della lleuo a su señoria lo proueydo y determinado en el cabildo de cinco deste mes de abril en la dicha Razon de la dicha limpiega y su señoria mando que se le entregassen los papeles al escribano xristoval de molina para probar en Razon dello y el dicho se los entrego para que rresponda a ello su señoria se sobresea este auto.

Testimonio de la comenda de los exidos

Este dia truxo el cabildo testimonio de lo determinado Por la Real audiencia en lo que se a de gastar en las comedias de los Exidos el señor alonso gomez de gerbantes procurador mayor.—Mando la ciudad que yo el presente escriuano lo guarde en el archivo della.

Este dia quel señor francisco de trejo acuda a la comision del corpus solo y que los señores guillen brondate y gaspar de baldes conformen las comedias y reciten entrambos las juntas y no de otra manera y Elijan las Comedias los dichos señores con el dicho comissario elejido y concertado el precio se traiga pena quel comissario de oy en adelante usse de su comision.

El doctor Monforte.—Ante my.—*Simon guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico a diez de abril de mil y seiscientos y Vn años.—se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico jeronimo lopez guillen brondat gaspar de baldez baltasar de herrera guillen.

Este dia juan de arguello portero certifico auer llamado a todos los caualleros rregidores por el billete siguiente. Vuestra señoria se junte a cabildo

mañana martes a las ocho oras de la mañana ques diez deste para rresumir y acabar conforme al billete de su señoria sobre las alcaualas y escripturas de ellas.—el doctor monforte.

Alcauala

Este dia vido la ciudad lo propuesto por el señor corregidor en el cabildo pasado.—Este dia aviendo visto la ciudad en limpio los capitulos y condiciones fechas en conformidad y concordia del señor visorrey y esta ciudad en lo tocante al encabezamiento del alcauala desta ciudad dixo y ordeno que las dichas capitulaciones y condiciones las lleve el presente escriuano a su señoria del señor visorrey para que las firme y fecho esta ciudad haga lo mismo otorgando en forma estas condiciones con declaracion que en esta rrazon hara escriptura con los rrequisitos nescesarios quan bastante conenga luego que se haya ajustado la quenta de lo que a de pagar esta ciudad en cada un año conforme a lo capitulado y deste auto se ponga al pie destas condiciones y se lleve a su señoria.

Villete

Este dia baltasar de herrera guillen rregidor y administrador del posito del mais dixo. La ciudad dixo que se de villete para tratar del dinero que se a de mater en la real caxa para sacar el rrecudimiento de los maizes del año de seiscientos.—*El Doctor Monforte.*

En la ciudad de mexico en doce de abril de mil y seiscientos y un años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico guillen brondate gaspar de valdes don francisco de trejo carvajal rregidores.

Sobre las fiestas del Corpus y comedias

Este dia se vido el asiento y concierto que traen hecho los señores guillen brondate y gaspar de valdes con la cuadrilla de marco antonio y de rrianocho rrepresentantes y el precio y orden dellos dan noticia a esta ciudad para que provea lo que conenga y se ponga en efeto a la breuedad del tiempo y ques menester buscar el dinero para la paga en caso que se a de hacer.

Villete

La ciudad mando que se de villete para el lunes a las ocho oras de la mañana para rresumir y acabar esto.

Que se llame a baltasar sedeño del de la

Este dia se vido la peticion de baltasar sedeño fiel Repeso de la Carneceria mayor en que pide el postrer tercio del año pasado.

La ciudad mando que de parecer el señor don francisco si a servido y dixo estando presente el dicho don francisco de trejo que a servido para lo qual mando se le libre como se suele.

carneceria el postrer tercio

Este dia se vido la peticion de francisco de bega en que pide el tercio de su salario del año pasado postrero y mando la ciudad quel señor guillen brondat obrero mayor ynforme y estando presente dijo y sertifico aver servido atento a lo qual mando la ciudad se le libre.

A francisco de bega el postrer tercio de su salario

Este dia se vido una peticion de martin de albear con los Recaudos y Confirmacion del señor Visorrey que son del thenor siguiente.

Salario a martin de albear yn terprete y confirmacion

Martin de albear yn terprete digo que como es publico y notorio a Vuestra señoria yo e servido y sirvo a esta ciudad en todo lo que se manda y se ofrese como en todos los años nuevos en hacer adreçar el cabildo de juncia y musica para la Eleccion de los alcaldes del y lo demas que se ofrese y los dias del corpus hacer limpiar las calles con los naturales de mexico y santiago y adreçar los tablados de Rosas y flores el dia de san hipolito hacer adreçar el cabildo para la festividad del dia de todo lo necesario y pagar los materiales y acudir con los diputados a los autos Judiciales que se tratan asi en la alhondiga como en la diputacion con los naturales que se ofrecen sin paga y quando se ofrece limpiar las acequias acudir a la solicitud y hacer las cartas de pago que se ofrecen y tratar qualesquier negocios ansi en los Exidos como de otras cossas que se ofrecen a esta ciudad y se me nombro de salario cinquenta pesos los quales no se me han pagado hasta agora.—A vuestra señoria pido y suplico Pues Yo E servido y sirvo a esta ciudad se me mande Pagar el dicho mi salario deste año pasado que se me deve y para ello lo confirmo el señor visorrey Por su mandamiento que tengo Presentado En este cabildo En lo qual Regibire merced y limosna. martin de albear.

Yo simon guerra escriuano del Rey nuestro señor Y del cabildo desta ciudad de mexico por martin alonso de flandes escriuano mayor del doy fee que en el cabildo que se hizo Por mexico en veynte y seis de henero de mil y seiscientos y un años se ordeno lo siguiente en rrazon de la peticion que dio martin de albear.

Este dia se vido la peticion que dio martin de albear ques del thenor siguiente.—Martin de albear yn terprete digo que como es publico y notorio a

vuestra señoría yo he servido y sirvo a esta ciudad en todo lo que se me manda y ofrege como es todos los años nuevos en hazer adregar el cabildo de Jungia Y musica para eleccion de los alcaldes Y lo mas que se ofrege y los dias de corpus y hazer limpiar las calles con los naturales de mexico Y santiago Y adregar los tablados de Rosas y flores y el dia de san hipolito hazer adregar El cabildo Para la festividad del dia de todo lo nescesario y pagar los naturales Y acudir con los diputados a los autos Judiciales que se hazen asi en la alhondiga como en la diputacion con los naturales que se ofrescen sin paga y quando se ofrege limpiar las azequias acudir a la soligitud y hazer las cartas de pago que se ofrescen y tratar qualesquier negocios ansi de los exidos como de otras cossas que se ofregen a esta ciudad y se me nombro de salario ginquenta pesos Los quales se me an Pagado hasta agora.—a Vuestra señoría Pido y suplico Pues Yo e servido y sirvo a esta ciudad se me mande Pagar el dicho mi salario deste año pasado que se me deve y para ello lo confirmo el señor Vissorrey Por su mandamiento que tengo presentado en este cabildo en lo que Resgebire merced e limosna.—*martin de albear.*

Y vista por la ciudad la peticion y nombramiento hecho en el dicho martin de albear el año de noventa y uno y la confirmacion del señor visorrey don luys de velasco y abiendo platicado y conferido sobre ello y constar a esta ciudad que sirve en las cosas que se contienen en su peticion y en otros utiles y nescesarias acuerdo de nombralle Por lo que rresta deste año con el mismo salario y en la forma que en el dicho auto se Refiere con que ante todas cosas traiga confirmacion de su señoría del señor Visorrey conde de monterey y hasta tanto que la traiga no le corre ningun salario y para que dello conste se lleve a su señoría del señor visorrey. Di el presente ques ffecho en mexico a treynta dias del mes de henero de mil y seiscientosy un años.—*Simon Guerra.* escriuano.

En la ciudad de mexico a veynte ocho dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y vn años.

Don gaspar de guñiga Y acobedo conde monterrey señor de las casas y esta-

do de biezma y ulloa virrey lugartheniente del Rey nuestro señor go Vernador y capitan general de la nueva espania y presidente del audiencia y chancilleria Real queen ella Resside &c. abiendo Visto este testimonio del nombramiento que hizo de ynterprete el cabildo Y Rigimiento desta ciudad En martin de albear y lo por el pedido gerca de que se le confirme y apruebe dixo que en caso nesecario confirmaba y confirmo a Probava y aprobo el dicho nombramiento y mandava y mando se guarde y cumpla como en el se contiene.

El Conde de monteRey.—Ante mi Martin de Pedrosa.—Asentado.

E visto mando la ciudad que estos papeles originales se guarden en el archivo y en su cumplimiento le corra el salario que pide desde el dia de la dicha confirmacion a Razon de cinquenta pesos pesos por año y Para lo del salario Corrido se de villete para el primer dia.—*El Dotor monforte.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico en trese de abril de mill y seiscientos y un años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopes guillen brondate gaspar de valdes francisco Rodriguez de guevara rregidores.

Entro Joan de argüello Portero y certificado haber llamado a todos los Caballeros Regidores que ay en esta ciudad con el villete que le dio del señor Corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoría se junto a Cabildo mañana viernes a las nueve oras de la mañana para ver un villete de su señoría del señor Vissorrey en que nonbra persona que asista a las quantas de las alcabalas y encabezamiento y no falte ninguno. *El Dotor Monforte.*

Este dia se Vido un villete del señor Visorrey que embio a este cabildo el qual se abrio y desia en el lo siguiente.

El Contador Jean de frias salazar E nombrado Para que con uno de sus oficiales mayores Vna ora por la mañana y otra por la tarde de aqui al domingo de casimodo Por la ocupacion de la fiesta y dos por la mañana y otras

Villete

Villete de su señoría en que nombra al contador Juan de frias por el computo del alcavalas

El Dotor Monforte.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico en A catorze de abril de mil y seiscientos y un años.

Se juntaron a cabildo el alcalde don Carlos de Samano y el alguacil mayor baltasar mexia salmeron Juan Luis de Rivera baltasar de herrera don francisco de trejo carvajal francisco Rodriguez de guevara Regidores.

Juan de arguello portero certificado auer llamado a cabildo por el billete del señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoría se junto a cabildo a catorce de abril a las ocho oras de la mañana Para tratar del dinero que se a de meter en la Real caja para sacar los Recudimientos de los mayces del año de mil y seiscientos y Para ver el concierto que tienen hecho los señores comisarios con los comediantes para las comedias que an de hazer el dia y otava de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y rresoluer sobre todo.—*el Dotor Monforte.*

Este dia vido la ciudad un billete del señor Visorrey del tenor siguiente..... (No se inserto el billete.)

Este dia auendo bisto la ciudad el dicho billete mando la ciudad que los oficiales que tienen las llaves de la caja de la cisa que esta en San agustin lo hagan asi y el mayordomo de la cisa se le notifique al mayordomo de la cisa que luego vaya a su señoría del señor Visorrey y le de quenta como esta ciudad en compañia de don francisco de trejo y ofresca de parte desta ciudad al señor Visorrey y en nombre su magestad este pequeño seruicio deste prestamo y questa ciudad quisiera hallarse con muchas mas fuerças y posibilidad para serbir a su magestad por via de prestamo y que el mayordomo de la cisa solicite luego sacar la librança y mandamiento de la cantidad de pesos de oro que estan de prestamo en la Real Casa y lo lleue a la caja de San Agustin y la meta en ella conforme a las ordenanças.

Y esta ciudad ordena que todo quanto dinero ouiere en la caja de la cisa y lo que Asi se ouire cobrado en la Real caja como metido en la de San agustin y lo que en ella ouiere y se cobre de alcocer lo que debiere y todo se meta por prestamo suplicando al señor Visorrey

Lib 14.—31

dos por la tarde despues de pasado asista a lo tocante a la aclaracion del alcavala perteneciente a Esa ciudad. E querido avisarlo a Ese cabildo para que con el se tenga entendido.—guarde nuestro señor &c.—Chapultepeque a 12 de abril 1601 años.—Direyslo señor luego al Cabildo y que se oviere de ser mas Comisarios Contadores nombrare.—el conde de monteRey.—Digo que no ay que detener el principio porque el Contador presente en todo caso a de ser nombrado E yo le nombre E se ayudara de alguna Persona de su Contaduria que Elija y asi los diputados de la ciudad pueden acudir a la Contaduria a lo congerar y comunicar las oras y juntas y comenzar.—Esta Rubricada.

E visto por la ciudad dixeran que los señores Jeronimo Lopez y alonso baldes Comissarios nombrados para este Efecto entrambos juntos o qualquier dellos ynsolidum a Cudan con toda diligencia como a cossas tan ymportantes a la Contaduria del alcavala de su magestad y con la persona que su señoría nombra en el dicho billete se junten a las oras y dias y en la forma que el dicho villete dize y hagan la dicha quenta con toda puntualidad y justificacion y para esto por ser trauajo exsesivo y que a menester mucha ayuda nombren a xriptoual de Roxas Para que ayude a hazello y Por su trauajo le señalen la cantidad de pesos que les paresgiere a los dichos señores Comissarios y qualquier dellos y lo que le señalaren y Concertaren Con el se le libren de propios Con el mayordomo desta ciudad el qual lo pague con la librança de qualquier de los dichos Comissarios y Con ella y su carta de pago se le passaran en quenta y entiendesse que la satisfacion desta Paga a de ser prestandose de propios de Presente y el mayordomo a de tener por quenta aparte lo que pagare para Cobrar lo de quenta y Cargo del alcavala quando se hiziere el Repartimiento y lo a de acordar para entonses por ser cossa dependiente de la dicha alcavala que la ocupacion que en ella a de tener ser propriamente della y Para la satisfacion que se a de hazer a los señores Comissarios o al que dellos se ocupare con asistencia ordinaria a las dichas quantas se le dara el acostamiento necessario Conforme a la Calidad y ocupacion del negocio.

Este dia se ordeno que hechas las capitulaciones y firmadas dende el mismo punto aya de adminystrar y administre esta ciudad la dicha alcavala y no de otra manera.

Que firmadas las capitulaciones administre las

se sirva de dar su mandamiento así para se cobre lo que en la Real caja ay como para que se pague este prestamo a la cisa por toda la flota.—y así manda la ciudad que los cinco mil y trescientos pesos que deuen los arrendadores de las tiendas a la dicha cisa se lleven y metan del año de mil y seiscientos y uno y todo esto se preste quedando en la caja lo necesario para las obras del agua que sean tres mil pesos de oro comun.

Así mismo se ordeno que.

Entre el señor guillen brondat.

E luego se boto sobre lo propuesto por el señor baltasar de herrera cerca de los mil y quinientos pesos que se an de meter en la caja de los mayeses del tributo de seiscientos.

El señor alguacil mayor dijo que los mil y quinientos pesos los pague el mayordomo que fue de los maises Lorenço de muçientes y si dijere no auer dado la quenta el mayordomo deste año antonio martinez lo sattsifaga y si no los tuviere el dicho antonio martines por la necessidad precisa y socorro que se hace a los pobres en guardar el maiz y porque esto no cese el mayordomo de las harinas andres de molina pacheco los preste por dos meses al mayordomo de maices antonio martines el qual haga escritura para bolverlos al dicho tiempo y plazo y el dicho cobre la escritura y la traiga a esta ciudad para que conste estar obligado y estos mil y quinientos pesos se metan en la rreal caja a quenta desta valor de los maises.

Todos los demas caualleros rregidores dixeron lo mismo.

don Carlos de Samano y quiñones
Ante mi.—*Martin alonso de flandes*
escriuano mayor del cauildo.

En la ciudad de mexico A veinti y un dias de Abril de mil y seiscientos y un años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte en su cassa e vinieron a ella por el llamamiento de suso conthenido los señores alguacil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdes guillen brondate pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa y francisco Rodriguez de guevara Regidores.

Este dia joan de argüello potrero certifico aver llamado a todos los cavalleros Regidores y que los oficiales reales todos tres digeron questan ocupa-

dos en cerrar la rreal caja por ser tiempo dello y no pueden venir el señor baltasar de herrera no esta en mexico jeronimo lopez esta malo y don francisco de treje esta malo. El señor corregidor dixo que alonso gomez de cervantes le embio a decir que le avia apuntado el dolor de yjada y el mal de coragon que suele darle y dixo el dicho portero que certificaba aber llamado a todos los cavalleros rregidores por el billete siguiente.

Su señoria del señor visorrey por un mandamiento echo a diez y ocho de abril deste año de que yo el escriuano doy fee manda que todos los rregidores desta ciudad sin faltar ninguno se junten sabado sancto en la tarde veynte y uno deste presente mes en casa del corregidor desta ciudad a cabildo para acabar de concluir lo del encabezamiento de las alcabalas sin embargo de la apelacion ynterpuesta por baltasar mexia salmeron en que apela aber mandado el dicho corregidor juntase en su casa el martes proximo pasado y que lo cumplan so pena de cien pesos de oro comun las dos partes para la camara de su magestad y la otra para el corregidor y con otros apercebimientos. Por tanto vuestra señoria se junte como dicho es mañana sabado sancto en la tarde a las tres en mi posada a cabildo para fenecer y acabar lo tocante al dicho encabezamiento y no falte ninguno so las penas conthenidas en el dicho mandamiento fecho oy viernes en mexico a veynte de abril de mil y seiscientos y un años. *El Doctor Monforte* ante mi *Simon guerra*.

Se vido un mandamiento del señor visorrey y del doctor monforte del thenor siguiente.

En la ciudad de mexico a dies y ocho dias del mes abril de mil y seiscientos y un años. Don gaspar de çuñiga y acevedo &c. dixo que por quanto su señoria a sido ynformado que queriendo concluir ayer martes sancto el corregidor desta ciudad lo del encabezamiento della y dado villete para que los rregidores y comisarios nombrados para ello se juntasen en su casa respecto de no poder yr a las de cabildo por estar ympedido y quebrado un gueso de un pie de una cos que le dio un caballo baltasar mexia alguacil mayor desta ciudad avia apelado de mandarlos juntar allí y por que por estartanade-

lante el tiempo y despacho del pliego de su magestad no conviene quen lo suso dicho se ponga dilacion alguna sino que luego se concluya a acordado su señoria de mandar como manda por via de gobernacion y por lo que toca al servicio de su magestad y al bien publico que no abiendo otro estorbo para la dicha junta sino la apelacion de uno solo de los del cabildo y rregimiento se junten todas las personas del en casa del dicho corregidor presisamente el sabado sancto en la tarde que se contaran veynte y uno deste presente mes y año attento al dicho su ympedimiento que a sido ynformado su señoria durara pasadas las pasquas so pena a cada rregidor que faltase de cien pesos de oro que desde luego se aplican las dos tercias partes para la camara de su magestad y la otra tercia parte para el dicho corregidor a quien su señoria lo manda ejecutar el qual así mismo pueda proceder con pulcion y apremio contra el que fuere rrebelde y contumas y para ello su señoria le dio comision en forma y se proceda a la dicha junta sin perjuicio de la dicha apelacion y así lo manda poner por auto y lo firmo el corregidor si alguno no se quiere juntar embie con alguaciles por el y le apremie a ello attento a que así conviene al gobierno publico sin perjuicio de la apelacion que despues podra seguir. El Conde de Monterrey. Ante mi *alonso pardo* escriuano.

Vino don francisco de treje carbajal.

Vino don luys phelipe de castilla.

Vino el señor alonso gomez de cervantes.

E visto la primera condicion que truxeron de los comisarios e todas las demas condiciones que se an hecho dixo el señor alguacil mayor quel tiene declarado su boto que sea en el encabezamiento que se le hiciere de lo que se cobrare dos tercias partes para su magestad y la otra para los gastos que se hicieren y esto sin quedar obligado con su persona y bienes a cosa ninguna de la cancion desta alcavala por ser como es yncierta y no cobrada y no se deue dar preçio alguno por ser cosa que no se sabe lo es ni se a cobrado y esto dixo.

Alonso de valdes dijo quel tiene botado por este cabeçon se haga por lo que saliere rregulado por dies años con que el año que faltare flota se escalde lo que pareçiere ser rrason y esto mismo le parece agora.

El señor alonso gomez dijo quel tiene botado donde el punto questa alca-

uala fuese por todo lo ques el gobierno del señor Visorrey por cantidad de ciento y veynte cinco mil pesos y por treynta y cinco años lo qual salio botado por mayor parte y que en esto se afirma y rretifica por parecerle ques servigio de su magestad y bien de los vecinos y así no tiene entrada ni salida en todas las condigiones que se hiciere por los comisarios del señor visorrey y si la ciudad acordare otra cossa o lo votare por mayor parte que los rrecaudos que se hicieren pide y suplica al señor corregidor baya este su boto y los demas para que se entienda que no a entrado ni salido en esto que se hace.

El señor guillen brondate dijo que con esta condigion pase el efeto del encabezamiento y con ella como con la demas hechas por esta ciudad se otorgue la escriptura que se oviere de haçer en rragon desto liquidado el presçio y de presente se hagan las capitulaciones como esta acordado.

El señor tesorero Juan luys de Ribera dijo questa condigion que ponen se cumpla como en ella se contiene por que justa y buena y conforme a rrason y justicia.

El señor gaspar de valdes dijo que dende el principio que se trato desto del alcavala deseo propuso e yntento fuera el asiento del encabezamiento por cinquenta años y por sesenta o setenta mill pesos y por mucho menos si pudiera considerando el byen de su rrepublica y que los vecinos con opulencia estuviesen mas rricos para servir a su magestad pues detener mucha sustancia en dineros creçen los derechos de su magestad tratos y contratos del rreyno y que con muy grande acuerdo comunico esto con la mayor parte del comercio de mercaderes y que ellos por si e por los pobres siempre lepidieron fuese creçiendo el dinero y menguando en el tiempo de forma que quando se rresolbiese en lo que oy esta de tiempo y dinero se hisiese y aun en menos por que el bien quel rreyno recibiese seria muy grande y que pues era erpitar por amor de dios le pedian no se dejase de la mano y que al tiempo de ponerse en el estado que oy esta lo volvio a tratar con personas que tienen puestos los ojos a el bien de la Republica y le dijeron se efectuase luego por que demas que su magestad era seruido el rreyno y esta ciudad rrecibia gran bien lo qual este capitulante entendio así y poniendo los ojos en hacer su oficio y no desbiar el bien de los pobres el tiene botado se concluya y acabe como dicho tiene en el

ultimo cabildo que en rrason desto hubo sin rreparar otra cossa ninguna mas de lo que dicho tiene y asi su boto y pareger es se pase y esse por esta primera condicion por que la tiene por Justa.

El señor don francisco de trejo que el ultimo pareger que en este casso dio fue que se ageptase este encabegamiento por sesenta y dos mill pesos cada año y el tiempo por veynte años y considerando en el ofiçio que administra y en el pro y utilidad de los vecinos de su rrepublica el ultimo pareger que da en este caso rebocando todos los que a dado es que ni por sesenta mil pesos ni por beynte años esta çidad agepte esse encabegamiento a que por su pareger halla que no es aprouechamiento de pobres sino destrugion dellos por que todos los mas vecinos que ay en esta rrepublica lo son en grande manera y sus tratos son de poca consideracion y los que los tienen gruesos son mercaderes ricos adbenedigos que solamente bienen de rreinos estraños a llevar lo poco que ay en este y la carga queda a los vecinos pobres de su rrepublica por que con su propia hacienda no se ayman a yr a otros Reinos y asi su boto y pareger es que por el bien de su rrepublica y pobres della ni agepta encabegamiento ni condicion del y esto dijo para descargo de su conçiencia.

El señor pedro nuñez de prado dijo que la dificultad que esta condicion tiene esta bengida por los capitulares que bienen en que esse cabegon se haga en los cabildos que dello se a tratado de palabra y que asi se debe pasar por ella y ber las demas y si no tuvieren mas dificultad se hagan las condiciones y escrituras y este es su boto y pareger.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que su boto y pareger que se haga como lo dise el señor guillen brondate en su boto.

El señor francisco Rodriguez dijo que la mayor parte de esta alcavala la causan los mercaderes que le paresce se de traslado desta condicion a prior y consules para que vean si les esta bien admitir esta condicion la piden.

El señor don luis felipe de castilla dijo que se para por esta condicion pues en los dies años de que se a hecho el computo falto flota y no por eso menguo el alcavala y si menguo se computo uno con otro.

El señor corregidor dijo que se conforma con la mayor parte que se pase por la condicion como lo dise.

En quanto a la condicion segunda,

El señor alguazil mayor que dice lo que dicho tiene.

El señor alonso de baldes dijo que se pase por la segunda condicion y se ponga en las demas.

El señor alonso gomez de ceruantes que dijo lo que dicho tiene.

El señor guillen brondate que se pase por esta segunda condicion y se capitule con ella.

El señor thesorero Juan luis de Riveruera lo mismo que el señor guillen brondate.

El señor gaspar de baldes lo mismo con que el criar el juez no se haga gasto ni se pueda nombrar sino que se ponga pena de mill o dos mill ducados y que la execucion de esto quede para quando su magestad enviare visita o visitas en lo de adelante a esta tierra.

El señor don francisco de trejo que dice lo mismo que de suso tiene botado.

El señor pedro nuñez de prado que su boto es el del señor gaspar de valdes como en el se contiene.

El señor francisco escudero que su boto es el del señor gaspar de valdes.

El señor francisco Rodriguez de guebara dijo que su boto es el del señor gaspar de baldes.

El señor don luis felipe de castilla dijo que vota que se pase la condicion.

El señor francisco escudero dixo que rreformando su boto lo es que se pase por la condicion.

El señor corregidor dijo que se conforma con lo votado por la mayor parte y se pase por la condicion segunda.

E luego se boto en rrason de la condicion tercera de las dichas.

El señor alguazil dise lo que dicho tiene.

El señor alonso de baldes dijo que se pase por la condicion tercera como se contiene.

El señor alonso gomez dice lo que dicho tiene.

El señor guillen brondate que se pase y capitule con la dicha condicion.

El señor thesorero Juan luis de Riveruera lo mismo.

El señor gaspar de valdes lo mismo.

El señor don francisco de trejo lo que dicho tiene en su boto que boto otras.

El señor pedro nuñez lo mismo quel señor alonso de valdes que se pase por la condicion tercera.

El señor francisco escudero de figueroa lo mismo.

El señor francisco Rodrigues de guebara lo mismo.

El señor don luis felipe lo mismo.

El señor corregidor que se pase como

lo tiene la mayor parte que que la condicion pase como lo contiene.

En la cuarta condicion se boto.

El señor alguazil mayor dijo lo que dicho tiene.

El señor alonso de valdes dijo que su boto y pareger es que esta condicion no se admita en la forma que dise y para obiar los ynconbinientes que en ella se presentan le paresca haga condicion en esta forma que por quanto no es pusible poderse ajustar el rrepartimiento por los años presentes rrespeto de aberse de administrar algunos miembros en fieldad para entender la substancia dellos y que aunque se quiera hacer juntando un año o dos atras lo que an rrentado esto puede bajar y creger y para que se consiga lo que se pretende que rrelebar a los vezinos el rrepartimiento que se hisiere por el señor corregidor y comisarios este pase por el tiempo que se hisiere y al fin del se vea como si se obiere rrecregido y se baje el año siguiente aquella cantidad que obiera crecido y si menguare aquello que oviere faltado en el año siguiente se rreparta rrecregido en el rrepartimiento de suerte que los vecinos no bengan a pagar mas de la cantidad que se a de dar a su magestad y las costas de la administracion con lo qual se prebiene y aclara lo que dise la quarta condicion y con esto no se hace ni puede hazer mas Repartimiento que lo que se paga a su magestad y costas.

El señor alonso gomez dijo lo que dicho tiene.

El señor guillen brondate que se haga como se declara en su boto el señor alonso de valdes.

El señor Juan luis de Rivera que se haga como lo dize el señor alonso de valdes en su boto.

El señor gaspar de valdes dijo lo mismo quel señor alonso de valdes.

El señor don francisco de trejo dijo lo que dicho tiene.

El señor pedro nuñez de prado lo mismo que el señor alonso de valdes.

El señor francisco escudero lo mismo quel señor alonso de valdes.

El señor francisco Rodriguez lo mismo.

El señor don luis felipe lo mismo quel señor alonso de valdes.

El señor corregidor se junta con la mayor parte que lo que dice el señor alonso de valdes.

E luego se vido la condicion numero çinco de las seis dichas y se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dijo quel tiene botado desde el prinçipio sean las

dos partes para el rey nuestro señor y la tercia para gastos que vista esta condicion numero çinco y seis que su boto es que abiendose de hager con la condicion que se a leydo su boto es no se encabegone esta ciudad sino que se cobre como hasta aqui se a cobrado por su magestad y sus haçedores y protesta expigificar las causas que a ello le mueben en esta rreal audiencia y este es su boto.

El señor alonso de valdes dijo aviendo visto las condigiones numero çinco y seis y rrevistos los primeros de los comisarios sobre que se trata es su pareger que con los que de esta çidad tiene hechas y firmadas del señor corregidor y geronimo lopes y este capitulante efetuen este cabegon y se haga la escriptura conforme a las condigiones que alli se refieren y si su señoria no fuere serbido se remitan a españa para que su magestad mande lo que fuere serbido y se acabara con esto de una vez y estas condiciones de presente no se admitan y en el ynter que su magestad rresponde no se trate del cabegon mas de lo tratado hasta aqui.

El señor alonso gomez dijo quel tiene botado en este caso lo que siente que conbiene y que aunque los dias pasados en otro cauildo bino en que se llabasen las condigiones que esta ciudad a hecho a su señoria fue rrespeto de que por mayor parte estaua botado lo contrario y que vistas las condigiones que los comisarios del señor bisorrey dan le parece mucho rrigor contra los besinos y asi le paresce que por agora no se trate del alcavala de ninguna manera sino que se junten todos los papeles que sean hecho sobre este caso y las Rasones que se an dado en el y se lleven a su magestad por parte de esta çidad para que como dueño de todo haga la merced que merecen tan leales vasallos.

El señor guillen brondate dijo que considerando que esta çidad a de administrar con toda fidelidad y puntualidad y limpiega esse encabegamiento y cuenta de rrepartir ni cobrar en cada un año mas de aquello que justamente deben a su magestad y costas le paresce que estas condigiones quinta en que dise se le de al cauo del año por testimonio la renta del se haga asi y se capitule con el y en quanto a la sesta se haga lo propio que en ella se contiene propuesto lo que dise que a de ser sin ynobar en tiempo ni en precio ni en condigiones demas de que a entendido sigun lo quel señor corregidor aqui a dicho que la condicion quinta es con-